



Municipalidad Provincial de Paita

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 167-2015-CPP
Paita, 30 de diciembre de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20 del 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, dicha disposición se reglamenta con el contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas a los arbitrios.

Que, el artículo 69° dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas de los arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al de su aplicación.

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias de observancia obligatoria recaídas en los Expedientes N° 041-04-AI/TC y N° 053-04-PI/TC, ha establecido que para el cobro de los arbitrios, las ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un informe técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público, así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependencia del servicio público involucrado, entre otros criterios los que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño, ubicación del predio, debiendo justificar las municipalidades la aplicación de un criterio adicional o distinto.

Que, el Informe Técnico ha sido elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria encargada de la formulación de los montos a cobrar de los arbitrios municipales durante el año 2016, la elaboración de la estructura de costos y la metodología, para la distribución de las tasas, y que cumple con los lineamientos exigidos por las normas vigentes,

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20 del 30 de diciembre de 2015, fue sustentado el Dictamen N° 018-2015/MPP-Com. N° I "A.T.PyP" por el CPC Pedro Imán Aldean, Presidente de la Comisión N° I de Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, por el cual recomienda al Pleno del Concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de arbitrios municipales para el año 2016 e Informe Técnico que sustenta su determinación.

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° Acuerdo por mayoría calificada, numeral 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis-6)"

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, se sometió a votación, siendo aprobado por Mayoría Calificada.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 018-2015/MPP-Com. N° I-"A.T.PyP" de la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", en consecuencia se aprueba la Ordenanza Municipal para el cobro de arbitrios municipales para el año 2016 e Informe Técnico que sustenta su determinación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE